



**AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49/2019

ARICA, 15 DE FEBRERO DE 2019.

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2019 del Coordinador Delegado del Complejo Fronterizo Chacalluta a la Gobernadora Provincial de Arica; correo electrónico de fecha 14 de febrero del Coordinador Delegado al Departamento de Asesoría Jurídica de la Gobernación de Arica; Resolución Exenta N° 613 de fecha 04 de febrero de 2019 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución exenta N° 2530, de fecha 29 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución N° 36 de fecha 23 de abril de 2016 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, parte esencial de las labores institucionales del servicio están referidas a la mantención de la infraestructura, así como también de los equipos e implementos que forman parte de las dependencias del Complejo Fronterizo Chacalluta, adoptando las medidas que correspondan para mantenerlos en óptimas condiciones de uso.

4.- Que, con fecha 04 de febrero de 2019, la Intendencia de la Región de Arica y Parinacota procede a dictar resolución exenta N° 613, que regulariza la declaración de alerta roja en la región de Arica y Parinacota.

5.- Que, con fecha 12 de febrero de 2019, el Coordinador Delegado del Complejo Fronterizo Chacalluta, envía correo electrónico a la Gobernadora de Arica Sra. Mirtha Arancibia Cruz, indicando que producto de lo ocurrido el fin de semana, esto es los días 8, 9 y 10 de febrero del año en curso a causa de las lluvias en la Región de Arica y Parinacota, hubo interrupción de energía eléctrica en el Complejo Fronterizo Chacalluta, motivo por el cual se comenzó a trabajar con el grupo electrógeno del recinto, esto es con un Generador principal y dos grupos auxiliares de apoyo, los cuales, se utilizan para generar energía de manera automática en casos de cortes de luz. La duración de la interrupción de la energía fue de 61 horas de manera continua.

6.- Que, si bien la Gobernación de Arica realiza la mantención de los generadores una vez al año, lo cual se hace a mediados de año, en este caso en particular dicha mantención se debe adelantar, toda vez y tal como se indica en el considerando quinto del presente acto administrativo, el corte de energía eléctrica ocurrido el fin de semana duró 61 horas, motivo por el cual se ha usado muchísimo más de lo presupuestado, necesiándose realizar la mantención antes de lo programado, prueba de ello es que durante el periodo de enero a noviembre del año 2018 el uso del generador fue de 72 horas, en tanto que desde diciembre de 2018 a la fecha ya se ha utilizado 123 horas, esto por los cortes de energía eléctrica que han ocurrido en la Región.

7.- Que, atendido al uso extraordinario que se le dio al grupo electrógeno, es necesario contratar a la brevedad los Servicios de algún proveedor que realice la

mantención de los equipos, toda vez que producto de que se han utilizado tanto y en tan poco tiempo es posible percibir un ruido en la correa de distribución, lo que es un indicador de que el indicador se encuentra sobre exigido.

8.- Que, en atención a que venimos saliendo recién de una alerta roja en la región, encontrándonos en estos momentos con alerta amarilla, no sería extraño que se suscitara nuevos cortes de electricidad, debiendo nuevamente hacer funcionar los equipos, los cuales es necesario que respondan de manera adecuada, toda vez que caso contrario el Complejo Fronterizo Chacalluta, se queda sin electricidad, lo que traería consecuencias nefastas para el recinto, toda vez que al no existir energía eléctrica el servicio deja de funcionar como corresponde.

9.- Que, es evidente que se requiere realizar la mantención de los equipos de manera urgente, es por tal motivo que se procedió buscar por convenio marco alguna empresa que realizara la mantención, no encontrándose el servicio.

10.- Que, en el presente caso, llamar a un proceso licitatorio previo a la contratación del servicio, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, ya que toda licitación requiere tiempos mínimos, los cuales no se pueden esperar en el presente caso, toda vez que en cualquier momento se puede volver a cortar la electricidad y no sabemos si van a responder los generadores con el uso que se les ha dado.

11.- Que, sin duda alguna la situación anterior, puede ser catalogada como una urgencia, configurándose por lo tanto la causal de trato directo consagrada en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y 10 N° 3 del Reglamento de dicha Ley.

12.- Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

1°.- **AUTORÍCESE**, la procedencia de un trato directo con el proveedor **DISTRIBUIDORA CUMMING CHILE S.A.**, Rut: 96.843.140-1, domiciliado en SITIO 54-B, BARRIO INDUSTRIAL, REGIÓN DE TARAPACA, para contratar el servicio de mantención del Generador del Complejo Fronterizo de Chacalluta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, en relación al artículo 10 N° 3 de su Reglamento.

2°.- El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$ 2.697.327.- (dos millones seiscientos noventa y siete mil trescientos veintisiete pesos).

3°.- Impútese el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2019.

4°.- Genérese una Orden de Compra para adquirir el servicios ya indicado en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

5°.- Páguese el precio de la compra del Servicio dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el bien y/o servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CRISTIÁN SAYES MALDONADO
GOBERNADOR (S) PROVINCIAL DE ARICA

CSM/JJC/WMM/JFM

Distribución:

1. Unidad de Finanzas GPA.
2. Depto. Jurídico GPA.
3. C. F. Chacalluta.
4. Oficina Partes GPA.

Quedo atenta a comentarios.

Saludos,

**Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública**

Mirtha Patricia Arancibia Cruz

Gobernadora
Gobernación Provincial de Arica

Ministerio del Interior y Seguridad Pública
San Marcos N° 157, Arica
(56-58) 2208403
www.gobernacionarica.gob.cl

De: Walter Medina Mazuelos

Enviado el: martes, 12 de febrero de 2019 14:21

Para: Mirtha Patricia Arancibia Cruz <marancibiac@interior.gob.cl>

CC: Eduardo Antonio Gajardo Vivanco <egajardo@interior.gob.cl>; Sebastian Troncoso Molina <stroncoso@interior.gob.cl>

Asunto: Mantención Generador principal

Estimada Gobernadora,

Junto con saludar cordialmente, le comento que :

A raíz del evento ocurrido este fin de semana, por motivo de las lluvias en el Norte grande, hubo interrupción de energía eléctrica en el Complejo Fronterizo Chacalluta, de esta manera se comenzó a trabajar con el grupo electrógeno del recinto. La duración de la interrupción de energía fué de 61 horas de manera continua, siendo estas cubiertas con el generador antes mencionado. Como planificación corresponde realizar mantención al Generador principal y los auxiliares del complejo, de hecho las bases se encuentran en manos de Jurídica GPA, sin embargo, por los tiempos que se deben tener en cuenta desde el punto de vista licitatorio, estos serían en desmedro del complejo en caso de tener una emergencia de este tipo. Desde el punto de vista técnico es recomendable realizar la mantención a la brevedad posible, siendo esta de carácter urgente, ya que este equipo si bien esta diseñado para este trabajo, se puede percibir cierto ruido de correa de distribución. Se solicita ver la posibilidad de realizar esta mantención a través de un Trato directo de carácter de emergencia o imprevisto, y de esta manera planificar para evitar un imprevisto en caso de interrupción eléctrica. Esto sabiendo el uso que se le ha dado en estos últimos 3 meses, ya que de Enero a Noviembre del 2018 el uso fué de solo 72 horas, en cambio en los últimos tres meses Diciembre, Enero y lo que contamos de Febrero son 123 Horas respectivamente..

Atte, atento a comentarios.

Saludos cordiales,

Walter A. Medina Mazuelos
Coordinador Delegado
Complejo Fronterizo Chacalluta

Javiera Kehr Castillo

De: Walter Medina Mazuelos
Enviado el: miércoles, 13 de febrero de 2019 16:54
Para: Javiera Kehr Castillo
Asunto: Re: Mantención Generador principal

Estimada Javiera, de acuerdo a lo conversado vía telefónica, es necesario realizar una resolución de trato directo, este sería mediante tipificación urgencia y/o imprevisto, respecto a la mantención de Generadores del Complejo Fronterizo Chacalluta. Esto por las razones mencionadas en correo de arrastre.

Atte, atento a comentarios.

Saludos,

Walter A. Medina M.
Complejo Fronterizo Chacalluta

De: Ignacio Andrés Kuncar Campbell
Enviado: miércoles, 13 de febrero de 2019 9:09:41
Para: Mirtha Patricia Arancibia Cruz
Cc: Javiera Kehr Castillo; Walter Medina Mazuelos
Asunto: RE: Mantención Generador principal

Ok gobernadora, gracias por la info.
SI2
IKC

**Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública**

Ignacio Andrés Kuncar Campbell

Jefe

Unidad de Pasos Fronterizos

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Dirección: Teatinos # 72, Piso 7, Edificio Moneda Bicentenario, Santiago, Chile

Teléfono: (56-2) 2486-3104

<http://www.pasosfronterizos.gov.cl>

De: Mirtha Patricia Arancibia Cruz
Enviado el: martes, 12 de febrero de 2019 07:36 p. m.
Para: Ignacio Andrés Kuncar Campbell <ikuncar@interior.gob.cl>
CC: Javiera Kehr Castillo <jkehr@interior.gob.cl>; Walter Medina Mazuelos <wmedina@interior.gob.cl>
Asunto: RV: Mantención Generador principal

Estimado Ignacio:

Junto con saludar, remito correo del coordinador delegado del CFCH, en función a que se hace urgente realizar la mantención del generador, debido a que no podemos perder la continuidad del complejo y que por motivos de fuerza mayor y de la emergencia vinculada a la Alerta roja de esta Región por las condiciones meteorológicas, que provocan prolongados cortes del suministro eléctrico, se hace necesario actuar con la mayor celeridad en la mantención de estos equipos, por lo que procederemos, en virtud de la emergencia, a contratar vía trato directo el servicio.

Javiera Kehr Castillo

De: Walter Medina Mazuelos
Enviado el: jueves, 14 de febrero de 2019 13:31
Para: Javiera Kehr Castillo
CC: Jaime Fariña Morales; Eduardo Antonio Gajardo Vivanco; Mirtha Patricia Arancibia Cruz
Asunto: RV: Mantención generadores CFCH
Datos adjuntos: MANTENCION GEN 01 PERKINS 1300 Y 2 4BT CUMMINS.pdf

Estimada Javiera, favor gestionar esta resolución, correspondiente a la mantención de urgencia de generadores de Chacalluta.

Atte,

WMM

De: Caroline Jourdet Calderon Vergara <caroline.calderon@cummins.cl>
Enviado: jueves, 14 de febrero de 2019 13:12
Para: Walter Medina Mazuelos
Cc: Luciano Antonio Poblete Poblete; Antonio Enrique Muller Azocar; diego.chandia; Javier Francisco Moraga Vilca
Asunto: Re: Mantención generadores CFCH

ADVERTENCIA: El remitente de este correo, es externo al Ministerio del Interior y Seguridad Publica. Si no tiene certeza de su origen, por seguridad, NO abra archivos adjuntos y NO haga click en enlaces (puede verificar el destino de un enlace, pasando el cursor sobre éste). Ante sospechas, reporte a Soporte IT

Don Walter, buenas tardes:

Adjunto cotización por mantencion 03 equipos ubicados en avanzada Chacalluta.
Disponibilidad a contra de la próxima semana.
Favor su aprobación por medio de OC.

Se despide atenta sus comentarios.



Celular: +56 9 44900675 (WhatsApp)



El mié., 13 feb. 2019 a las 13:10, Walter Medina Mazuelos (<wmedina@interior.gob.cl>) escribió:

Estimada Caroline, de acuerdo a lo conversado vía telefónica, adjunto requerimientos de mantenimiento de generadores en CFCH.

Atte, atento a comentarios.

Walter A. Medina M.

CFCH

CONFIDENCIALIDAD Y USO EXCLUSIVO:

La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos son de carácter confidencial y está destinada al uso exclusivo del emisor y/o de la persona o entidad a quien va dirigida, y por lo mismo pueden ser consultados y revisados por la entidad emisora o propietaria de los sistemas desde donde fueron enviados.- Si usted no es el destinatario, cualquier almacenamiento, divulgación, distribución o copia de esta información está estrictamente prohibida y sancionada por la ley. Si recibió este mensaje por error, por favor Infórmenos Inmediatamente respondiendo este mismo mensaje y borre éste y todos los archivos adjuntos. Considerando que no existe certidumbre de que el presente mensaje no será modificado como resultado de su transmisión por correo electrónico, el emisor original no será responsable si el contenido del mismo ha sido modificado.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



Chile

Av. Arturo Prat 54B, Iquique

1000	Perkins 1300				
2000	LF03883	LUBE FILTER	1 C/U	8.302	8.302 CLP
3000	AF25557	FILTRO DE AIRE (ex AF25352)	1 C/U	12.553	12.553 CLP
4000	FF05078	FUEL FILTER	1 C/U	6.082	6.082 CLP
5000	WF02106	WATER FILTER	1 C/U	15.709	15.709 CLP
6000	LUBRICANTES	Aceite Alta Calidad	38 C/U	2.300	87.400 CLP
7000	CC02850	ES Compleat PG 50/50 5 Gal/18,9 lts	3 C/U	40.066	120.198 CLP
22000	COMPRAS-PLAZA	CORREA MANDO ACCESORIOS	1 C/U	110.500	110.500 CLP
		SubTotal Repuestos			162.844 CLP
		SubTotal Mano de Obra			0 CLP
		SubTotal Otros por Serv.			197.900 CLP
		SubTotal Descuentos			0 CLP
8000	4BT-G4 36321991				
8010	LF03345	FILTRO DE LUBRICANTE UPGRADE LF03805	1 C/U	3.530	3.530 CLP
8020	AH08742	AIR HOUSING	1 C/U	25.601	25.601 CLP
8030	FS01280	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE	1 C/U	3.434	3.434 CLP
8040	FF05052	FUEL FILTER	1 C/U	4.318	4.318 CLP
8050	WF02106	WATER FILTER	1 C/U	15.709	15.709 CLP
8060	CC02850	ES Compleat PG 50/50 5 Gal/18,9 lts	1 C/U	40.066	40.066 CLP
8070	LUBRICANTES	Aceite Alta Calidad	19 C/U	2.300	43.700 CLP
		SubTotal Repuestos			92.658 CLP
		SubTotal Mano de Obra			0 CLP
		SubTotal Otros por Serv.			43.700 CLP
		SubTotal Descuentos			0 CLP
9000	4BT-G4 36279304				
10000	LF03345	FILTRO DE LUBRICANTE UPGRADE LF03805	1 C/U	3.530	3.530 CLP
11000	AH08742	AIR HOUSING	1 C/U	25.601	25.601 CLP
12000	FS01280	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE	1 C/U	3.434	3.434 CLP
13000	FF05052	FUEL FILTER	1 C/U	4.318	4.318 CLP
14000	WF02106	WATER FILTER	1 C/U	15.710	15.710 CLP
15000	CC02850	ES Compleat PG 50/50 5 Gal/18,9 lts	1 C/U	40.066	40.066 CLP
16000	LUBRICANTES	Aceite Alta Calidad	19 C/U	2.300	43.700 CLP
		SubTotal Repuestos			92.659 CLP
		SubTotal Mano de Obra			0 CLP
		SubTotal Otros por Serv.			43.700 CLP
		SubTotal Descuentos			0 CLP
17000	HORAS HOMBRE				
18000	HH-TERR-NORM	HH TERRENO NORMAL			1.140.000 CLP
18000	GRT	Insumos			85.500 CLP
19000	KILOMETRAJE	KILOMETRAJE			203.000 CLP
20000	VIATICO-REGIONES	Viatico Regiones I-II-XII			84.700 CLP
21000	VIAJE	HOSPEDAJE			120.000 CLP



Chile

Av. Arturo Prat 548, Iquique

SubTotal Mano de Obra	1.140.000 CLP
SubTotal Otros por Serv.	493.200 CLP
SubTotal Descuentos	0 CLP



Chile

Av. Arturo Prat 54B, Iquique

SubTotal Repuestos

0 CLP



Chile

Av. Arturo Prat 54B, Iquique

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DE SERVICIO:

1. Las reparaciones y/o mantenciones serán solicitadas por el cliente a DCC mediante una Orden de Trabajo emitida por escrito (enviada vía correo, fax o e-mail), a partir de la cual DCC elaborará y enviará el correspondiente presupuesto por la inspección, desarme, evaluación, trabajos en talleres de terceros, estos últimos si los hubiere, y emitirá el Informe de Evaluación Técnico y presupuesto de mantención y/o reparación respectivo.
2. Una vez analizados los mismos, el cliente podrá aprobar o rechazar el servicio de mantención y/o reparación. En el caso de aprobar el mismo, el cliente emitirá la respectiva Orden de Compra con los valores de venta y alcances presupuestados y se programará el servicio. En el caso que el cliente no apruebe el servicio de mantención y/o reparación, el cliente emitirá una Orden de Compra por el valor de mano de obra cotizado por los servicios de inspección, desarme y evaluación y por el valor de las evaluaciones realizadas en talleres externos o de terceros, según corresponda.
3. Si el cliente no acepta el presupuesto de mantención y/o reparación de un motor, grupo generador y/o componente que se encuentra en algunos de los talleres de DCC, el mismo se mantendrá en bodegaje por un plazo máximo de tres meses, comprometiéndose el cliente a pagar a DCC antes de su retiro, un monto diario equivalente al 2% del valor del presupuesto. Pasado los tres meses señalados, DCC no se responsabiliza por el estado de los equipos y/o elementos del cliente. Pasado 6 meses desde el término del servicio sin que el cliente haya retirado su equipo, previo pago o entrega de garantía del pago de la reparación y/o bodegaje, DCC podrá enajenar, en representación del cliente, la especie en cuestión. Para tal efecto al cliente otorga mandato comercial irrevocable a DCC para proceder a la venta de dicho bien en las condiciones que estime convenientes, pudiendo definir precio, plazo de pago, entrega etc., y aplicar todo o parte del precio recibido al pago de las obligaciones del cliente para con DCC, quedando liberado DCC de la obligación de rendir cuenta con la sola excepción de restituir al cliente el saldo de precio, si existiera, dentro de los 30 días siguientes a la venta, lo anterior sin derecho a ningún reclamo del cliente o anterior dueño.-
4. El cliente se reserva el derecho de aprobar o rechazar los servicios por mantención y/o reparación cotizados por DCC, debiendo comunicar por escrito su decisión, antes del inicio de los servicios. Si iniciados los servicios aún no comunica su aprobación se entenderá que se aprueba la cotización respectiva, sin derecho a reclamo posterior.
5. El trabajo se iniciará cuando DCC reciba la correspondiente Orden de Compra emitida por el cliente y adjuntando el presupuesto aprobado.
6. Distribuidora Cummins Chile S.A. (DCC) garantiza los trabajos realizados por un período de 3 meses ó 1.000 horas de funcionamiento (lo primero que se cumpla), por fallas imputables a defectos de mano de obra, materiales y/o repuestos nuevos instalados. En caso de falla de cualquier ítem bajo este concepto, DCC reparará el motor, grupo electrógeno y/o componente sin costo para el cliente. Los repuestos reutilizados y/o aportados por el cliente quedan excluidos de la garantía.
7. La puesta en servicio del motor o grupo electrógeno y/o componentes reparado deberá ser efectuada por personal de DCC, para que de esta manera la garantía por mantención y/o reparación tenga absoluta validez. Para esto DCC cotizará al cliente dicho servicio.
8. Toda falla que se produzca durante el período de garantía en motor, grupo electrógeno y/o componente, deberá ser notificado por el cliente a DCC vía fax o e-mail en un plazo no mayor de 24 horas. DCC procederá a cubrir el servicio solicitado, evaluará, analizará y determinará en terreno, si la falla lo permite, o en taller, la aceptación o rechazo a la solicitud de cobertura de la garantía efectuada por el cliente.
9. Se exceptúan de esto las fallas ocurridas en mangueras y correas. Tampoco se garantiza el desgaste normal o piezas fuera de medidas. Los elementos que durante la inspección no hayan presentado falla o evidencia de deterioro y por ende no hayan sido reemplazadas no son garantizados.
10. En caso de falla de un motor, grupo electrógenos y/o componente por cualquier causa, DCC y/o Cummins Inc., no se responsabilizan por lucro cesante o daño moral, ni perjuicios indirectos o daños incidentales o consecuenciales, por tanto la garantía está limitada a la reparación del motor, grupo electrógeno y/o componente sin costo para el cliente.
11. La garantía mencionada es contada a partir de la puesta en servicio del motor y/o grupo generador por parte de personal técnico del DCC y cubre las deficiencias en la mano de obra y repuestos. En el caso de los componentes, la garantía se cuenta a partir de la fecha de entrega del mismo al cliente.
12. En el caso que el cliente decida almacenar un motor o grupo generador reparado o reacondicionado por un período de tiempo superior a un mes, el inicio del período de garantía registrará también desde la puesta en servicio, siempre y cuando el motor o grupo generador haya sido almacenado de acuerdo a las especificaciones de Cummins INC.
13. Esta preparación para el almacenamiento prolongado deberá ser solicitada por el cliente en forma expresa durante el proceso de presupuesto. Si este evento sucediera, y se aplicare el procedimiento de almacenamiento prolongado señalado, Distribuidora Cummins Chile S.A. reconoce un período máximo de almacenamiento de un año, a partir del cual el período de garantía se activa, independientemente de que el motor o grupo generador siga almacenado o se ponga en servicio.

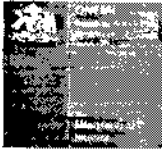


Chile

Av. Arturo Prat 54B, Iquique

14. DCC no es responsable por fallas o daños resultantes de abuso o negligencia, falta de mantenimiento, aplicación inadecuada, sobre inyección de combustible, sobre velocidad, sistemas de admisión o de aire inapropiados (radiadores, enfriadores de aire, mangueras, etc.), almacenamiento inapropiado, arranques a sobre velocidad, incorrecto calentamiento (excesivo ralenti), paradas de motor violentas, contaminación en el aceite, petróleo, refrigerantes, aire no filtrado o prácticas de operación y/o mantención del cliente que no cumplan con las especificaciones de Cummins Inc., como también, por el desgaste normal de las partes del motor, grupo generador y/o componente.
15. En el caso de que el motor, grupo generador y/o componente falle dentro del período de garantía y se establezca que dicha falla no corresponde a garantía, se enviará un presupuesto de reparación al cliente, para que una vez aprobado el mismo, se de curso a la reparación.
16. La garantía aquí mencionada es aplicable en el taller del DCC que efectuó la mantención y/o reparación.
17. El procedimiento para la activación de una garantía, establece que la Gerencia Técnica del DCC evaluará los antecedentes técnicos de cada caso de garantía potencial y determinará si la reparación corresponde o no a garantía, informando al cliente de este hecho y remitiendo el Informe Técnico respectivo. Si se determina que la reparación corresponde a garantía, DCC cubrirá los costos de la misma basado en las coberturas indicadas anteriormente de mano de obra y repuestos. Si se determina que la reparación no es garantizable, el cliente deberá pagar los costos de la reparación a DCC, para lo cual DCC emitirá el presupuesto de reparación respectivo.
18. El cliente procurará a DCC y sus trabajadores, en los lugares en que estos presten servicios, las condiciones de seguridad óptimas para proteger su salud e integridad física. En caso de que el técnico Cummins detectase condiciones inseguras de trabajo, éste podrá re-programar la ejecución del servicio a la espera de las medidas correctivas que adopte el cliente, lo cual es aceptado por el cliente.

Atte.



MAT. : REGULARIZA DECLARACIÓN
ALERTA ROJA EN LA REGION DE
ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 613 / 2019

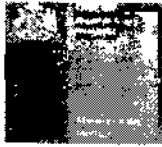
ARICA, 04 de febrero de 2019.

VISTOS:

1. El Reporte Nº 104-D de fecha 01 de febrero de 2019, Informe de Incidente o Emergencia, declara Alerta Roja y cancela Alerta Amarilla Regional por evento meteorológico;
2. La Resolución Exenta Nº de fecha 30 de enero de 2019, que declara Alerta Amarilla Regional;
3. El Reporte Nº 104-A, Informe de Incidencia o Emergencia, Declara Alerta Amarilla Regional por Evento Meteorológico de ONEMI Regional de fecha 30 de enero de 2019;
4. El Artículo 2º, letras ñ) y o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
6. El Decreto con Fuerza de Ley Nº 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia;
7. El Decreto Nº 509 de 1983 del Ministerio del Interior sobre el Reglamento de ONEMI;
8. El Decreto Supremo Nº 156 de 2002 del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil;
9. La Ley Nº 20.175 que Crea la Región XV de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá;
10. La Resolución Exenta Nº 722 de fecha 04 de abril de 2018, que aprueba Plan Regional de Emergencia de la Región de Arica y Parinacota, año 2018;
11. El decreto Nº 414 del 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional;
12. El Informe Técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de fecha 15 de diciembre de 2018;
13. El Informe Técnico de la Superintendencia de Servicios Sanitarios de fecha 15 de diciembre de 2018;

CONSIDERADO:

1. Que, el Reporte Nº 104-D de fecha 01 de febrero de 2019, proporcionado por la Dirección Regional de ONEMI Arica y Parinacota, informa de 80 personas evacuadas en el Campamento Coracero, producto de la activación de quebradas y posterior bajada de los ríos Acha y Chaca en la comuna de Arica. Cabe señalar, que 20 personas se encuentran albergadas en la Escuela Israel, ubicada en la misma comuna.
2. Que, adicionalmente, se reporta la acumulación de agua en una piscina de extracción de áridos de 1.000 mts² aproximadamente, desbordándose de forma paulatina, la cual afectaría a una cantidad aproximada de 3.000 personas y 900 viviendas en la población Nueva Esperanza, comuna de Arica.



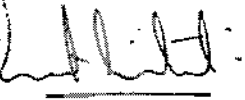
3. Que, en cuanto a la conectividad, la Ruta 11-CH se encuentra interrumpida por anegamientos menores, afectando a 40 vehículos menores y 200 vehículos mayores que se encuentran detenidos de forma preventiva. El tránsito de la Ruta A-15 del valle de Lluta, se encuentra interrumpido producto de deslizamientos de roca y sedimentos, por lo que el sector mencionado anteriormente se encuentra aislado. En tanto la Ruta A-93 se encuentra interrumpido producto de un socavón, existiendo una ruta alternativa.
4. Que, en consideración a estos antecedentes, la Intendencia de la Región de Arica y Parinacota, en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI debe proceder a declarar Alerta Roja y cancelar la Alerta Amarilla Regional, por evento meteorológico, vigente a contar de hoy y hasta que las condiciones así lo ameriten.
5. Que, no fue posible administrativamente dictar en su momento la resolución de alerta roja regional y se debe proceder a su regularización dictando la correspondiente resolución exenta.

RESUELVO:

1. Regularícese la declaración Alerta Roja por evento meteorológico, vigente a contar del 01 de febrero de 2019 y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. En consecuencia, la Dirección Regional de ONEMI Arica y Parinacota, cancela la Alerta Amarilla Regional, por evento meteorológico, que se mantuvo vigente desde el 30 de enero de 2019.
3. Con la declaración de la Alerta Roja, se alistarán escalonadamente los recursos necesarios para intervenir de acuerdo a la evolución del evento, con el objeto de evitar que éste crezca en extensión y severidad, minimizando los efectos negativos en las personas, sus bienes y el medio ambiente.
4. La duración de la alerta roja deberá evaluarse por parte de la ONEMI Regional, la que podrá recomendar ampliar o disminuir la alerta.
5. Remítase copia de la presente Resolución a los organismos públicos con competencia en la materia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




MARIA LORETO LETELIER SALSILLI
INTENDENTA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MLL/NZM/MVC/mvc

DISTRIBUCIÓN:

- ONEMI Regional.
- Municipalidades de la Región.
- C.O.E. Regional

